



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4451 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60, 68 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 Inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal dice: “Corresponde al Municipio:... Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”.

Que los vecinos de la zona han manifestado tener una problemática por la pérdida de metros cuadrados de sus respectivos lotes, como consecuencia de la acción del desgaste de los mismos por la corriente marítima en ese sector de la ciudad.

Que por principio los lotes son bienes inmuebles afectados por la accesión, es decir su adhesión física al suelo, con carácter perdurable. Características que los vecinos de la zona no poseen al estar próximos a la costa, donde el mar día a día erosiona el suelo restando metros cuadrados a los terrenos.

Que este fenómeno natural perjudica a los vecinos de la zona, quienes en sus lotes han perdido demasiados metros cuadrados en los últimos años y lamentablemente sufren los efectos colaterales.

Que los propietarios de los bienes inmuebles afectados por el oleaje, al momento de adquirir sus respectivas propiedades, tenían certeza de la cantidad de metros cuadrados que poseían. Actualmente se carece de certeza sobre los metros cuadrados de cada inmueble, por ello, se afecta económicamente a los mismos, porque en los impuestos municipales las imputaciones siguen siendo en base a los metros cuadrados declarados originalmente.

Que ante la falta de infraestructuras idóneas que ayuden a contener las corrientes marítimas, es preciso eximir el pago de los impuestos inmobiliarios a los vecinos de la zona, quienes seguirán siendo damnificados por la erosión del suelo.

Que es menester realizar estudios de factibilidad para la construcción de escolleras u otro mecanismo de contención de las olas marítimas que sea más idóneas para la zona. De esta manera, evitar que se siga incrementando el daño en las propiedades de los vecinos.

Que los vecinos de la zona, en su gran mayoría, en sus propiedades ejercen actividades comerciales de diversas índoles, brindando empleo a vecinos de la ciudad de Río Grande. Por ello, debe ser prioridad la defensa de aquellas propiedades, ya que no solo son afectados los propietarios de los lotes, sino también otras familias que dependen de la actividad comercial que se realizan en dicho lugar.

Que otra problemática que acarrear los vecinos de la zona son en épocas de mareas extraordinarias. Fenómeno que generan diversos daños materiales a las edificaciones de los lotes, ya que, las olas del mar ingresan en las mismas.

Por todo lo mencionado anteriormente, es menester reevaluar la situación tributaria de los vecinos de la zona, como así también evaluar la posibilidad de brindar soluciones a estos inconvenientes. Porque es una situación que seguirá presente con el paso del tiempo.

Que como ANEXO I se adjunta imágenes del problema.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del tributo dispuesto en el Libro Segundo: Parte Especial, Capítulo XIII, artículo 79° y subsiguientes de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, a los propietarios de los inmuebles sitios en la Sección P, Macizo 10, Parcelas 1,2,3,4 y 5.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante estudios de factibilidad y costos para la construcción de escolleras u otro medio idóneo de contención de las corrientes marítimas sobre la margen lindante con el Mar Argentino, en la zona costera de la Sección P, Macizo 10.

Artículo 3°.- ESTABLECER que finalizados los estudios, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá a disposición del Concejo Deliberante el proyecto de factibilidad y costos de obra, para su conocimiento y posterior elaboración del proyecto de ordenanza instruyendo llevar adelante las obras necesarias.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



“2022 – “Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

